

de lo Contencioso número 5/1966, de 5 de agosto.—Especial consideración de la conversión de acciones que altere los derechos y obligaciones de los titulares. Antecedentes legales y jurisprudenciales. Legislación vigente.

Tema 30. Fusión de Sociedades.—Normas de liquidación.—Exposición sumaria de la Circular de la Dirección General de lo Contencioso número 1/1966, de 15 de febrero.—Disminución del capital y disolución de Sociedades. Reglas de liquidación.—Especial consideración de las adjudicaciones de bienes con ocasión de estos actos.—Cesión de participación social.—Transmisión de acciones.—Sociedades que ejerzan industrias de interés preferente.—Sociedades de inversión mobiliaria. Concentraciones y uniones de Empresas. Beneficios fiscales.

Tema 31. Sociedades universal y particular de ganancias. Normas de liquidación.—La compañía familiar gallega.—El contrato de cuentas en participación. La copropiedad del buque.—La comunidad de bienes para la explotación de negocios.—Comunidad de herederos.—División material de bienes poseídos en común. Reglas de liquidación.—Sociedades extranjeras o constituidas en territorio aforado. Sociedades constituidas en territorio sujeto al impuesto que operen en la provincia de Alava.—Reglas de liquidación.

Tema 32. Emisión, modificación, renovación, prórroga y cancelación de obligaciones, cédulas u otros títulos análogos: normas de liquidación según su naturaleza. Conversión de dichos títulos.—Su transmisión onerosa: reglas de liquidación. La sociedad conyugal. Aportaciones de bienes a la misma. La dote y las donaciones por razón de matrimonio. Exenciones y reglas de liquidación.

Tema 33. Transmisiones de bienes muebles: reglas de liquidación.—Compraventa de bienes muebles con cláusula de retrocesión. Retroventa de bienes muebles. Transmisión de este derecho.—Permuta de bienes muebles. Reconocimiento de la propiedad de muebles.—Traspaso de locales de negocio: reglas de liquidación.—Presunción de traspaso.—La promesa de venta y la opción a la compra de bienes muebles.—La venta a plazos de bienes muebles.—Subvenciones: regímenes anterior y vigente.

Tema 34. El contrato de suministro en la doctrina y en la legislación del impuesto.—Evolución y régimen vigente.—El arrendamiento de bienes, obras, servicios o aprovechamientos. Los contratos mixtos.—Préstamos personales, reconocimientos de deuda, depósitos retribuidos, fianzas y prendas. Reglas de liquidación. Transmisión de créditos o derechos mediante cuyo ejercicio hayan de obtenerse bienes determinados: reglas de liquidación.—Transmisión de créditos incobrables.

Tema 35. Donaciones (inter vivos): reglas de liquidación. Donaciones onerosas y remuneratorias.—Refundición de cuotas entre condóminos.—Acumulación de donaciones.—El problema de las donaciones de bienes gananciales. Presunciones de la existencia de transmisiones lucrativas.—Transmisiones a título lucrativo de créditos ilíquidos y líquidos.

Tema 36. Informaciones de dominio, actas de notoriedad y complementarias.—Reglas de liquidación.—Exenciones.—Declaraciones de propiedad a favor de persona determinada.—Certificaciones administrativas.—Actas de notoriedad para la inscripción de aprovechamientos de aguas. Transacciones. Reglas de liquidación.

Tema 37. Concesiones administrativas. Su naturaleza jurídica a efectos fiscales: diferencia con el arrendamiento de bienes del Estado y con las meras licencias o autorizaciones.—Reglas de liquidación.

Tema 38. El impuesto sobre el aumento real de valor de las fincas rústicas y urbanas. Antecedentes y actual regulación. Aumento de valor sujeto, no sujeto y exento.—Bonificaciones.—Sujeto pasivo y responsables del impuesto.—La base imponible. Comprobación administrativa.—Devengo del impuesto.

Tema 39. Actos jurídicos documentados sujetos al impuesto. Origen y antecedentes de estos conceptos impositivos.—Actos no sujetos.—Actos exentos.—Bonificación.—Sujeto pasivo.—Base liquidable.—Normas especiales sobre la letra de cambio.—Documentos notariales.—Devengo del impuesto.—Las escrituras o actas de entrega de buques. La Orden de 2 de enero de 1968.

Tema 40. Competencia para la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Presentación de documentos a la liquidación del impuesto.—Documentos cuya presentación en la Oficina Liquidadora no es necesaria.—Plazo de presentación.—Liquidación del impuesto: Decreto número 739/1966, de 17 de marzo.—Transmisiones que afecten a distintos contribuyentes.—Notificación y pago. Prescripción del impuesto.

Tema 41. Disposiciones comunes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y al Impuesto general sobre las Sucesiones.—Principio de la calificación jurídica.—El principio de la unidad de transmisión.—Devengo del impuesto a efectos fiscales.—Calificación jurídica de los bienes.—Transmisión de bienes de distinta naturaleza.—Conceptos diversos sujetos al impuesto sin especificar el valor correspondiente.

Tema 42. El documento y el impuesto.—Antecedentes y régimen vigente. Las condiciones suspensivas y resolutorias.—Régimen fiscal.—Afección de los bienes transmitidos al pago del impuesto.—Necesidad de la nota de pago o exención.—La rescisión y nulidad de actos y contratos a efectos del impuesto.

Tema 43. Organización administrativa de los impuestos sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones patrimoniales y actos

jurídicos documentados.—Facultades que corresponden al Ministro de Hacienda y a la Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Facultades y deberes de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.—Los Jurados Tributarios: su competencia en estos impuestos.

Tema 44. Facultades y deberes de los Abogados del Estado en cuanto a los impuestos sobre las Sucesiones y Transmisiones. Facultades y deberes de los liquidadores de partido.—Sustitución de éstos.—Responsabilidad de los funcionarios encargados de la gestión del impuesto. Libros que deben llevarse en las Oficinas Liquidadoras.—Hojas de liquidación.—Servicio de estadística.—Inspección de los servicios.

Tema 45. Inspección e investigación de los impuestos sobre las sucesiones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Facultades de la Administración para obtener documentos y datos y para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales.—El Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre. Denuncias; requisitos y tramitación.

Tema 46. Normas de control de los impuestos sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Obligaciones de los órganos judiciales, Notarios, particulares, Bancos, Asociaciones, Sociedades, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad, Entidades públicas y privadas, funcionarios públicos en general, Corporaciones locales, organismos sindicales y organismos administrativos autónomos.—Normas fiscalizadoras de la retirada de bienes constituidos en depósito o bajo cualquier otra forma contractual.—Excepciones.—Control de los impuestos en seguros, subastas, fianzas y cajas de seguridad.—Efectos de la falta de la nota de liquidación o de exención en los actos o contratos sujetos al impuesto.—Control en el cambio de sujeto pasivo de los impuestos estatales y locales.

Tema 47. Las infracciones tributarias.—Penalidad fiscal.—Falta de presentación de los documentos en plazo reglamentario.—Disminución de valores en los bienes declarados.—Ocultación de bienes.—Falta de pago del impuesto dentro del plazo reglamentario; interés legal de demora.—Sanciones a contribuyentes.—Sanciones a liquidadores de partido.—Sanciones a que da lugar la inspección y la investigación del impuesto.

Tema 48. Sanciones a que da lugar el control del impuesto.—Sanciones a autoridades y funcionarios; a organismos judiciales, Notarios, particulares, Bancos, Sociedades, Asociaciones, Cajas de Ahorro, Montes de Piedad, etc.—Sanciones cuando se retiren bienes, sin la pertinente autorización administrativa.—Otras sanciones.—Responsabilidad subsidiaria y responsabilidad penal.—Adquisición por el Estado de bienes inmuebles que hayan sido objeto de alguna transmisión como medida contra el fraude.—La condonación de sanciones.

Tema 49. La revisión de actos y los recursos administrativos en los impuestos sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones.—Recurso de reposición.—Reclamaciones económico-administrativas.—Expedientes de devolución de ingresos indebidos: distinción entre errores de hecho y de derecho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de Médicos Residentes convocado por dicho Organismo

Relación de los aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas, han sido admitidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de 15 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1968) para proveer cinco plazas de Médicos Residentes en los diversos Establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica:

- 1.º D.ª María de los Angeles Abad Alonso.
- 2.º D. José Francisco Acosta Romero.
- 3.º D. Manuel Alegre Lázaro.
- 4.º D. Luis Almenar Gay.
- 5.º D. José Manuel Bailón Blancas.
- 6.º D. Juan José Carmena Vázquez.
- 7.º D. Manuel Cumella Soria.
- 8.º D. Joaquin E. Galván Fradejas.
- 9.º D. Sergio García Reyes.
10. D. Enrique González Duro.
11. D.ª María Angeles Grijalba Ortiz.
12. D. Fernando Jiménez del Oso.
13. D. Valero Martínez Martín.
14. D. Luis Miró Quintana.
15. D.ª María Leonor Montejo Iglesias.
16. D. Hermenegildo Pérez Pío.
17. D. Macario Polo Hervás.

18. D. Enrique Rivas Padilla.
19. D.ª Amparo Rubio Clemente.
20. D.ª María Mercedes Samanes Samanes.
21. D. Jesús Sánchez de Vega.
22. D.ª María Guadalupe Santander Revilla.
23. D. Juan J. Torres Sánchez-Blanco.

№ habiendo ningún excluido.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 30 de abril de 1968.—El Director general de Sanaad, Vicepresidente, Jesús García Orcoven.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Badajoz por la que se hace público el resultado de los exámenes celebrados en esta Jefatura para la provisión de una plaza de Celador vacante en la plantilla de esta provincia.

Aprobada con fecha 8 de mayo actual, por la Ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura Provincial de Carreteras para provisión de una plaza de Celador del Cuerpo de Camineros del Estado vacante en la plantilla de esta provincia y aceptada asimismo la propuesta de admisión del opositor declarado apto por el Tribunal calificador de los mencionados exámenes, cuya convocatoria fué autorizada por Orden de dicho Centro directivo de 16 de septiembre de 1967, por la presente se hace público el nombre del opositor declarado apto, con derecho a ocupar dicha vacante, que es el siguiente:

Don Eliseo Guerrero Fuentes.

Badajoz, 17 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Francisco Coloma.—3.166-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas en sesión de 8 del actual por la que se transcriben las bases que regirán el concurso restringido entre el personal de la misma para la provisión de la plaza de Cobrador

Primera.—De conformidad con el artículo 69 del Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno, de fecha 23 de julio de 1953, de Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás Servicios de Puertos, podrán tomar parte en dicho concurso no sólo el personal perteneciente a esta Junta, sino también concursantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de las demás Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos que opten a la vacante y se comprometan a la constitución de la fianza precisa para desempeñar tal función.

Segunda.—Los concursantes acreditarán los servicios prestados en Organismos de Puertos, así como el no tener nota alguna desfavorable en su expediente personal, debiendo reunir las cualidades de absoluta moralidad y buena conducta, tanto pública como privada.

Tercera.—El concursante designado para ocupar dicho cargo deberá constituir una fianza de quince mil (15.000) pesetas a favor de la Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto Reglamentario y como garantía de la gestión del cargo.

Cuarta.—El Tribunal, constituido, de acuerdo con el artículo 33, párrafo segundo, del vigente Estatuto, por el ilustrísimo señor Ingeniero Director don Juan La-Roche Izquierdo, el Ingeniero Auxiliar don José Luis Ramo Mesplé y el Ayudante de Obras Públicas don Fernando Colom Obach, examinará las solicitudes presentadas y designará a quien estime con mayores méritos.

Quinta.—Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Ingeniero Director de estos Puertos y presentadas, en días y horas hábiles, en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de mayo de 1968.—El Presidente, Federico Díaz Bertrana.—3.621-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Lingüística y Literatura latinas» vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Lingüística y Literatura latinas», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos, durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Cateórico bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quiénes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.